



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
SISTEMA DE UNIVERSIDAD VIRTUAL
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
ÁREA DE COMPRAS

ADJUDICACIÓN DIRECTA

Número: SUV/DADM/CSG/034/2017

Lugar: Enrique Díaz de León 782, colonia Moderna, Guadalajara, Jalisco.

Fecha: 05/04/2017

Dependencia: Sistema de Universidad Virtual

Adquisición Equipo de Cómputo, con cargo al proyecto Externo

La Directora Administrativa, del Sistema de Universidad Virtual con base en las atribuciones contempladas en el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara, realizó el análisis de los documentos presentados por la Coordinación de Servicios Generales del Sistema de Universidad Virtual, e hizo saber que la adjudicación corresponde a la:

Empresa: COMPU TECNIK, S.A DE C.V

Por un monto total de:

\$ 50,000.00

(CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MN INCLUYE IVA)

En virtud de haber reunido las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la Coordinación de Servicios Generales del Sistema de Universidad Virtual y garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas, lo anterior de conformidad con lo establecido los artículos 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, los artículos 44, 45, inciso c), 50 y 54 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara y los artículos 4 fracción VI y 38 del Estatuto Orgánico del Sistema de Universidad Virtual.


Mtra. María del Consuelo Delgado González
Directora Administrativa del Sistema de
Universidad Virtual


Arq. Tonantzin Negrete Pimienta
Coordinador de Servicios Generales del
Sistema de Universidad Virtual



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Domicilio Fiscal
Av. Juárez N° 976,
Col. Centro C.P. 44100
Guadalajara, Jalisco, México.
Teléfono (33) 3134-2222
R.F.C. UGU 250907-MH5

ORDEN DE COMPRA

SISTEMA DE UNIVERSIDAD VIRTUAL
ENTIDAD o DEPENDENCIA EMISORA

34		
NUMERO		
05/04/2017		
DIA	MES	AÑO
FECHA DE ELABORACION		
No. PROYECTO:	Externo	
No. FONDO:		
PROGRAMA:		
CARGO PRESUPUESTAL		

5.1.2.2	DIRECCIÓN ACADÉMICA/INST. DE GEST. DEL CONOC. Y DEL APREN. EN AMBIENTES V.
CODIGO DE URE	ENTIDAD o DEPENDENCIA SOLICITANTE
31342222	AV. ENRIQUE DÍAZ DE LEÓN No. 782
TELÉFONO	DOMICILIO

1	COMPU TECNIK, S.A DE C.V			
	PROVEEDOR			
	2	3	4	5
DOMICILIO DEL PROVEEDOR	RFC	FAX y/o CORREO ELECTRÓNICO	TELÉFONO	

LOS SIGUIENTES BIENES DEBERAN ENTREGARSE EN LAS CONDICIONES ACORDADAS

UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE TOTAL
PZA	SAMSUNG GEAR VR CASCO DE REALIDAD VIRTUAL	1	\$ 1,385.00	\$ 1,385.00
PZA	IPAD AIR 2 WIFI 32GB, PLATA N.P. MNV72CL/A	1	\$ 13,800.00	\$ 13,800.00
PZA	TABLETA DIGITALIZADORA WACOM INTUOS PRO PTH651L NEGRO	1	\$ 5,800.00	\$ 5,800.00
PZA	SAMSUNG GALAXY S6 NEGRO N64GB, 4G, LTE LI-BRE PARA CUALQUIER COMPAÑIA	1	\$ 7,800.00	\$ 7,800.00
PZA	STRUCTURE SENSOR COMPLETE BUNDLE ICE BLUE FOR IPAD AIR 2	1	\$ 10,300.00	\$ 10,300.00
PZA	MOSE LOGITECH M280 OPTICO INALAMBRICO USB. 910-0904285	3	\$ 310.00	\$ 930.00
PZA	AUDIFONOS MARSHALL MEJOR II BLACK	1	\$ 3,088.45	\$ 3,088.45
IMPORTE CON LETRA: (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N. Incluye I.V.A.)			SUB-TOTAL	\$43,103.45
			IVA.	\$6,896.55
			TOTAL	\$50,000.00

CONDICIONES DE PAGO y ENTREGA DE BIENES				
FECHA DE ENTREGA:	24/04/2017	LUGAR DE ENTREGA:	Enrique Díaz de León 782	
PAGO DE CONTADO	<input checked="" type="checkbox"/>	PAGO:		
PAGO EN PARCIALIDADES	<input type="checkbox"/>	No. DE PARCIALIDADES:		
		PORCENTAJE DE ANTICIPO:	0%	
			FIANZAS	
			a) ANTICIPO <input type="checkbox"/>	
			b) CUMPLIMIENTO <input type="checkbox"/>	

CREDITO 30 DIAS

OBSERVACIONES

ELABORO: MTRA. ANA LILIA LOZANO MARTINEZ

AUTORIZO: MTRA. MARÍA DEL CONSUELO DELGADO GONZÁLEZ

Vo. Bo: DRA. MARÍA ELENA CHAN NÚÑEZ

PROVEEDOR: Acepto los terminos y condiciones que se especifican en el reverso de la presente Orden de Compra

Declara LA UNIVERSIDAD

- I. Que es un organismo público descentralizado del gobierno del Estado de Jalisco con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios de conformidad con lo dispuesto en el artículo primero de su Ley Orgánica publicada por el ejecutivo estatal el día 15 de enero de 1994, en ejecución del decreto número 15,319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
- II. Que es atribución de la Universidad de Guadalajara, conforme a la fracción XI del artículo 6 de la Ley Orgánica, administrar su patrimonio.
- III. Que el Rector General es la máxima autoridad ejecutiva de la Universidad, representante legal de la misma, de conformidad con el artículo 32 de la Ley Orgánica de la Universidad.
- IV. Que señala como domicilio legal el ubicado en la Avenida Juárez No. 976, colonia Centro en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, código postal 44100.

Declara EL PROVEEDOR

- I. Que tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse a suministrar los bienes que le sean adquiridos por LA UNIVERSIDAD, de conformidad con la escritura pública o póliza de constitución de la empresa, para el caso de persona moral o el Registro Federal de Contribuyente, para el caso de persona física.
- II. Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes.
- III. Que bajo protesta de decir verdad señala que no se encuentra en alguno de los supuestos establecidos en el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 29 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara.
- IV. Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el registrado en la CARÁTULA del presente.

Declaran las partes que han convenido celebrar el presente instrumento, para lo cual se sujetan a lo establecido en las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- Las partes acuerdan que el objeto del presente instrumento es que EL PROVEEDOR suministre los bienes que se describen en la CARÁTULA del presente.

Al respecto EL PROVEEDOR se sujetará conforme a las indicaciones que le dé LA UNIVERSIDAD y a lo establecido en el presente instrumento.

En caso de que la presente adquisición incluya la instalación y/o puesta en marcha de los bienes, los equipos, herramienta, la contratación del personal y en general todo aquello que EL PROVEEDOR necesite para la misma, será a su cargo exclusivamente, liberando en consecuencia a LA UNIVERSIDAD de cualquier reclamación que se intente en su contra por alguno de los conceptos antes señalados.

SEGUNDA.- EL PROVEEDOR se compromete a entregar los bienes requeridos, conforme a las características y precios que se describen en la CARÁTULA del presente o en su caso en el anexo correspondiente.

TERCERA.- LA UNIVERSIDAD se compromete a pagar conforme a lo señalado en la CARÁTULA del presente, la cantidad total que por concepto de adquisición se señala en la misma. Al respecto, queda establecido que dichos pagos se realizarán a EL PROVEEDOR previa entrega de los bienes objeto de compra y el comprobante correspondiente con los requisitos que las leyes fiscales establezcan.

Por su parte EL PROVEEDOR asume cualquier obligación fiscal que se derive del presente instrumento, sacando en paz y a salvo a LA UNIVERSIDAD de cualquier reclamación que al respecto se pudiera originar.

Adicionalmente las partes acuerdan que en el supuesto de que EL PROVEEDOR no cumpla con alguna de sus obligaciones en los tiempos pactados o conforme a las características establecidas, el o los pagos se verán retrasados en la misma proporción. Lo anterior independientemente de que LA UNIVERSIDAD decida continuar con el presente o darlo por rescindido.

CUARTA.- En caso de que así se acuerden por las partes, EL PROVEEDOR otorgará a favor de LA UNIVERSIDAD las fianzas que a continuación se describen, expedidas por una compañía legalmente constituida y registrada, con domicilio en el territorio nacional y que se sujete a la jurisdicción de los tribunales judiciales de Guadalajara, Jalisco.

- I. Fianza para garantizar la correcta aplicación del anticipo, que en su caso se otorgue y por el importe de éste.
- II. Fianza del 10% del valor total del presente, para garantizar el cabal cumplimiento de todas las obligaciones contenidas en el mismo.

EL PROVEEDOR se obliga a entregar a LA UNIVERSIDAD las fianzas antes mencionadas en los siguientes términos:

- a) La establecida en la fracción I, previo a la entrega de dicho anticipo.
- b) La establecida en la fracción II, a la firma del presente instrumento.

QUINTA.- EL PROVEEDOR será responsable ante LA UNIVERSIDAD y conforme a lo señalado por las disposiciones legales aplicables por los defectos que se presenten en los bienes requeridos objeto del presente.

En tanto no se reciban a satisfacción los bienes adquiridos por la entidad emisora, EL PROVEEDOR reconoce que LA UNIVERSIDAD no será responsable de la pérdida, deterioro o maltrato de los bienes, ya que los mismos son su responsabilidad directa, liberando a la misma de cualquier responsabilidad que se pudiera derivar del presente concepto.

SEXTA.- Ambas partes reconocen que la relación legal entre ellas es la de dos partes independientes que celebran un compromiso de compra venta, tal y como se señala en este instrumento, por lo tanto queda expresamente convenido que a ninguna de las partes se le otorga el derecho o la autoridad para asumir o crear obligación o responsabilidad expresa o tácita a nombre y cuenta de la otra para obligarlo de forma alguna.

Asimismo queda estipulado que en caso que EL PROVEEDOR quiera contratar persona alguna para el desempeño de cualquier actividad relacionada con la adquisición de los bienes podrá bajo su propia responsabilidad, asumiendo el carácter de patrón para todos los efectos legales correspondientes, desligando a LA UNIVERSIDAD, de cualquier conflicto que se suscite entre el prestador y su personal contratado.

SEPTIMA.- Las partes convienen en que EL PROVEEDOR se compromete a cumplir con todas y cada una de las obligaciones que imponen la Ley Federal del Trabajo, Ley del Seguro Social y demás ordenamientos legales aplicables a los patrones, por lo tanto EL PROVEEDOR será el único responsable y obligado frente a los trabajadores ante todo tipo de autoridades ya sean administrativas, judiciales o laborales federales, estatales o municipales, por todas las obligaciones derivadas y relacionadas con adquisiciones o servicios objeto del presente instrumento y de la relación laboral.

En consecuencia, EL PROVEEDOR asume todas las responsabilidades como patrón en relación con los trabajadores que emplee en las adquisiciones o servicios, directamente o en su caso por medio de subcontratistas, liberando de posibles indemnizaciones, demandas o cualquier reclamación que éstos hicieran en contra de LA UNIVERSIDAD.

Por lo tanto LA UNIVERSIDAD no será responsable por ninguna reclamación que en contra de EL PROVEEDOR presenten sus empleados o colaboradores obligándose éste a sacar en paz y a salvo a LA UNIVERSIDAD de cualquier reclamación de esta naturaleza, ya sea laboral, civil o penal incluyéndose los accidentes de trabajo.

partes a las nuevas estipulaciones, a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA PRIMERA.- Queda establecido que EL PROVEEDOR no podrá ceder o transferir parcial o totalmente los derechos y las obligaciones del presente instrumento, sin el previo consentimiento por escrito de LA UNIVERSIDAD, siendo responsable de los daños y perjuicios que tal incumplimiento cause.

DÉCIMA SEGUNDA.- Si alguna de las disposiciones contenidas en el presente instrumento llegara a declararse nula por alguna autoridad tal situación no afectará la validez y exigibilidad del resto de las disposiciones establecidas en este instrumento. Al respecto las partes negociarán de buena fe la sustitución o modificación mutuamente satisfactoria de la cláusula o cláusulas declaradas nulas o inválidas por otras en términos similares y eficaces.

En caso de que el presente instrumento llegara a declararse nulo por la autoridad competente o el mismo se rescindiera por causa imputable a EL PROVEEDOR, el mismo estará obligado a devolver a LA UNIVERSIDAD la o las cantidades pagadas que les hayan sido entregadas más la actualización correspondiente conforme al Índice Nacional de Precios al Consumidor, tomando como base la fecha en que se realizó el pago la primera entrega por parte de LA UNIVERSIDAD y la fecha en que sean devueltas las mismas; lo anterior independientemente de los daños y perjuicios que por tal motivo tenga derecho a reclamar LA UNIVERSIDAD.

DÉCIMA TERCERA.- Queda expresamente convenido que la falta de cumplimiento por parte de EL PROVEEDOR a cualquiera de las obligaciones que aquí se contraen y aquellas otras que emanan del Código Civil del Estado de Jalisco y demás legislación aplicable al caso, será motivo de rescisión del presente instrumento y generará el pago de los daños y perjuicios que el incumplimiento cause.

DÉCIMA CUARTA.- Ambas partes acuerdan que en caso de retraso por parte de EL PROVEEDOR en la entrega de los bienes pactados en el presente instrumento, LA UNIVERSIDAD podrá comunicar a las dependencias integrantes de la Red Universitaria dicho incumplimiento, para con ello restringir las futuras contrataciones con el proveedor por parte de LA UNIVERSIDAD.

DÉCIMA QUINTA.- Ambas partes acuerdan que cualquier controversia relacionada con la interpretación, contenido o ejecución del presente se sujetará a lo establecido en el mismo y de manera supletoria a lo señalado en los documentos señalados a continuación y en el orden siguiente, en el anexo, las bases del procedimiento correspondiente que en su caso se hayan emitido, la propuesta presentada por EL PROVEEDOR y la legislación aplicable.

En este sentido queda establecido que si existe alguna discrepancia en la información contenida alguno de los documentos señalados en el párrafo anterior, siempre será aplicable la disposición que sea más favorable para LA UNIVERSIDAD, quedando sin efecto la disposición distinta.

DÉCIMA SEXTA.- Para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente instrumento, las partes se someten voluntariamente a las leyes aplicables de la República Mexicana y a la jurisdicción y competencia de las autoridades de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles en virtud de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue el presente instrumento por las partes y conformes con su contenido y alcance, ratifican y firman en la CARÁTULA del mismo.



COMPU TECNİK S.A. DE C.V.

Factura

SERIE:
FOLIO: 5521
FECHA: 26/4/2017 10:52:02

TEL 8
RFC 9

Documento Válido

EXPEDIDA EN 10
REGIMEN GENERAL DE LEY PERSONAS MORALES

DATOS DEL CLIENTE

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
UGU250907MH5
AVENIDA JUAREZ No. 976 GUADALAJARA, GUADALAJARA, JALISCO, México
CENTRO
44100
O.C. 34.
SISTEMA DE UNIVERSIDAD VIRTUAL.
A.L.L.



ENTRADA A ALMACÉN
Fecha: 17/05/17 9:30
Recibido: [Signature]

Table with 6 columns: Cantidad, Codigo, Unidad, Concepto/Descripción, Valor Unitario, Importe. Contains 7 rows of product details including Samsung VR headset, iPad Pro, Wacom tablet, Samsung Galaxy S6, and Logitech mouse.

Summary table with 2 columns: Description, Amount. Includes 'Importe total con letra' (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) and 'Método de Pago' (Transf. electrónica).

SUBTOTAL: 43,103.45
I.V.A.: 6,896.55
TOTAL: 50,000.00

FIRMA DE CONFORMIDAD

CUENTA 11, CLABE 12, 13

S247 2016
PRODEP
OPERADO

Comprobante Validado
en la pagina del SAT

Este documento es una reproducción impresa de un CFDI
*Efectos fiscales al pago
*PAGO EN UNA SOLA EXHIBICION

Símbolo de identificación del emisor: 14
Folio fiscal: 15



COTIZACION

CLIENTE www.msm.com.mx

No.	RAZON SOCIAL	FECHA	FOLIO
	UDEG VIRTUAL	28/03/2017	5977
DOMICILIO		RFC	VIGENCIA
			29/03/2017
CONTACTO	TELEFONO	CORREO ELECTRONICO	INVITACION
ANA LILIA			

PART.	CANT.	PRODUCTO	TIEMPO DE ENTREGA	PRECIO UNITARIO	TOTAL	NUMBER PART
1	1	SAMSUNG - GEAR VR SM-R323NBKAMXO - AZUL/NEGRO	5 días	\$ 2,100.00	\$2,100.00	
2	1	SAMSUNG GALAXY S6 NEGRO N64GB, 4G, LTE LIBRE PARA CUALQUIER COMPAÑIA	5 días	\$ 13,875.00	\$ 13,875.00	
3	1	STRUCTURE SENSOR COMPLETE BUNDLE ICE BLUE FOR IPAD AIR 2	5 días	\$10,500.00	\$10,500.00	
4	3	MOUSE LOGITECH M280 OPTICO INALAMBRICO USB, 910-0904285	5 días	\$990.00	\$ 990.00	
5	1	AUDIFONOS MARSHALL MEJOR II BLACK	5 días	\$10,500.00	\$10,500.00	
7	1	TABLETA GRAFICA WACOM INTUOS PRO PEN AND TOU MEDIUM WIRELESS(PTH65 1L)	5 días	\$ 5,860.00	\$5,860.00	
Subtotal					\$43,825.00	
IVA					\$7,012.00	
Total					\$50,837.00	

CONDICIONES :

- 1 Precio unitario más I.V.A.
- 2 Precios cotizados en moneda nacional sujetos a cambios por parte del fabricante.
- 3 Tiempo de entrega aproximado:
- 4 Forma de pago:
- 5 FOB ZMG en compras superiores de \$ 3,000.00
- 6 Recibida su orden de compra no se acepta cancelaciones ni devoluciones.
- 7 Producto DEVUELTO aplica un 30% de penalización, sujeto a su aprobación.
- 8 Los precios en dólares serán pagados al tipo de cambio estipulado por la administración de Micro Systems de Mexico Computadoras y Programacion SA de C

Ponemos a su disposición los siguientes numeros de cuenta y Bancos a nombre de:

Micro Systems de México, Computadoras y Programación, S.A. de C.V.

17	18	19
----	----	----

Estamos a sus órdenes para cualquier duda o comentario.



20	Ventas PYME
Oficina: 21	Móvil: 23
22	25
E-mail & Skype: 24	



Samsung Gear VR Casco De Realidad Virtual

~~\$1,979.00~~ - 30%

\$1,385.00

Envío Internacional ⓘ

¿Lo quieres para el 19 de abril? Selecciona Envío Express al completar tu compra
Enviado y Vendido por Mobile Extreme

Cantidad: 2



IPAD AIR 2 WI-FI 32GB - PLATA

\$15,999.00

¿Lo quieres para el 3 de abril? Selecciona Envío Express al completar tu compra
Enviado y Vendido por ASyC Asesores en Informática S.A. de C.V.

Cantidad: 1



Tableta Digitalizadora Wacom Intuos Pro (Mediano) PTH651L-Negro

~~\$6,999.00~~ - 11%

\$6,199.00

¿Lo quieres para el 26 de marzo? Selecciona Envío Express al completar tu compra
Enviado y Vendido por GRUPO DECME SA DE CV

Cantidad: 1



Samsung Galaxy S6 Negro 64Gb- 4G Lte Libre Para Cualquier Compañía

~~\$10,000.00~~ - 37%

\$6,349.00

¿Lo quieres para el 24 de marzo? Selecciona Envío Express al completar tu compra
Enviado y Vendido por JOSE LUIS NARANJO ARIAS.

Cantidad: 2



Subtotal (0) **\$37,666.00**

Envío **\$936.00**

[Calcular envío](#)

[Aplicar cupón](#)

TOTAL **\$38,602.00**

PROCESAR COMPRA



PROTECCIÓN AL COMPRADOR



ASESORÍA TELEFÓNICA: 01 (53) 8525-1200



¡PÁSTRREA TU PEDIDO!

CLIENTES QUE COMPRARON ESTE PRODUCTO TAMBIÉN COMPRARON

28 DE MARZO DEL 2017.

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
AT'N. ANA LILIA LOZANO MARTINEZ
SISTEMA UNIVERSIDAD VIRTUAL
COMPRAS

Por medio de la presente me permito cotizarle los siguientes Equipos que tan amablemente me solicito:

SAMSUNG GEAR VR CASCO DE REALIDAD VIRTUAL	\$ 1,385.00
IPAD AIR 2 WIFI 32GB, PLATA N.P. MNV72CL/A	\$ 13,800.00
TABLETA DIGITALIZADORA WACOM INTUOS PRO PTH651L NEGRO	\$ 5,800.00
SAMSUNG GALAXY S6 NEGRO N64GB, 4G, LTE LIBRE PARA CUALQUIER COMPAÑIA	\$ 7,800.00
STRUCTURE SENSOR COMPLETE BUNDLE ICE BLUE FOR IPAD AIR 2	\$ 10,300.00
MOUSE LOGITECH M280 OPTICO INALAMBRICO	\$ 930.00
MARSHALL MEJOR II BLACK	\$ 3,088.45

Estos precios son mas el 16% del I.V.A. Tiempo de entrega de 2 a 3 días, forma de pago: Credito 15 días, Incluye entrega a domicilio, Vigencia de cotización: 10 días. Garantia: 1 año.

Sin mas por el momento y en espera de poder servirles, nos despedimos muy cordialmente.

ATENTAMENTE.

17.- 4 palabras eliminadas con fundamento en el artículo 21 párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; además del lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que Deberán Observar los Sujetos Obligados Previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y el artículo 3 punto 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de que se trata de información concerniente a datos personales.

18 y 19.- 4 cifras numéricas eliminadas con fundamento en el artículo 21 párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; además del lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que Deberán Observar los Sujetos Obligados Previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y el artículo 3 punto 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de que se trata de información concerniente a datos personales.

20.- 2 palabras eliminadas con fundamento en el artículo 21 párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; además del lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que Deberán Observar los Sujetos Obligados Previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y el artículo 3 punto 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de que se trata de información concerniente a datos personales.

25.- 1 QR eliminado con fundamento en el artículo 21 párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; además del lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que Deberán Observar los Sujetos Obligados Previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y el artículo 3 punto 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de que se trata de información concerniente a datos personales.

26.- 7 palabras y 3 cifras numéricas eliminadas con fundamento en el artículo 21 párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; además del lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que Deberán Observar los Sujetos Obligados Previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y el artículo 3 punto 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de que se trata de información concerniente a datos personales.

28.- 3 palabras eliminadas con fundamento en el artículo 21 párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; además del lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que Deberán Observar los Sujetos Obligados Previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y el artículo 3 punto 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de que se trata de información concerniente a datos personales.